

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 70/09

8 de septiembre de 2009

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-42/07

*Liga portuguesa de Futebol Profissional (C.A./L.P.F.P.) y Baw International Ltd /
Departamento de Jogos da Santa Casa da Misericórdia de Lisboa*

LA NORMATIVA PORTUGUESA QUE PROHÍBE QUE OPERADORES COMO BWIN PROPONGAN JUEGOS DE AZAR A TRAVÉS DE INTERNET PUEDE CONSIDERARSE COMPATIBLE CON LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Habida cuenta de las particularidades de la oferta de juegos de azar a través de Internet, esa normativa puede considerarse justificada por el objetivo de lucha contra el fraude y contra la criminalidad

Para prevenir la explotación de juegos de azar a través de Internet con fines fraudulentos y delictivos, la legislación portuguesa confiere a la Santa Casa da Misericórdia de Lisboa –un organismo con varios siglos de existencia y sin ánimo de lucro que depende estrictamente del Gobierno portugués en su funcionamiento– el derecho exclusivo de organizar y explotar loterías, juegos de loto y apuestas deportivas a través de Internet. La normativa ha previsto igualmente sanciones en forma de multas contra quienes organicen este tipo de juegos vulnerando ese derecho exclusivo y contra quienes hagan publicidad de los mismos.

Bwin (anteriormente Baw International Ltd), una empresa privada de juegos en línea establecida en Gibraltar, y la Liga Portuguesa de Futebol Profissional fueron sancionadas con unas multas de 74.500 euros y de 75.000 euros, respectivamente, por haber propuesto juegos de azar a través de Internet y haber hecho publicidad de esos juegos. El Tribunal de Pequena Instância Criminal do Porto, ante el que Bwin y la Liga recurrieron estas multas, se pregunta si la normativa portuguesa es compatible con la libertad de establecimiento, con la libre circulación de capitales y con la libre circulación de servicios.

Con carácter preliminar, el Tribunal de Justicia considera que en el presente litigio no cabe invocar ni la libertad de establecimiento ni la libre circulación de capitales.

A continuación, el Tribunal de Justicia analiza si la libre prestación de servicios se opone a la normativa portuguesa, en la medida en que ésta impide a operadores como Bwin, establecidos en otros Estados miembros donde ofrecen legalmente servicios análogos, proponer juegos de azar por Internet en el territorio de dicho Estado miembro. Al realizar dicho análisis, **el Tribunal de Justicia considera, en primer lugar, que la normativa portuguesa constituye una restricción a la libre prestación de servicios.**

No obstante, el Tribunal de Justicia recuerda que las restricciones a la libre prestación de servicios pueden estar justificadas por razones imperiosas de interés general. En efecto, al no existir una armonización comunitaria en materia de juegos de azar, los Estados miembros son libres para determinar los objetivos de su política en este campo y en su caso, para definir con precisión el grado de protección perseguido. El Tribunal de Justicia recuerda sin embargo que las restricciones que los Estados miembros pueden imponer deben cumplir ciertos requisitos: deben ser adecuadas para garantizar la realización de los objetivos invocados por el Estado miembro de que se trate y no deben ir más allá de lo necesario para alcanzarlos. Además, en cualquier caso, tales restricciones deben aplicarse de modo no discriminatorio.

Por lo que se refiere a la justificación de la normativa portuguesa, el Tribunal de Justicia recuerda que el objetivo de lucha contra la criminalidad, invocado por Portugal, puede constituir una razón imperiosa de interés general que justifique el establecimiento de restricciones en cuanto a los operadores autorizados a ofrecer sus servicios en el sector de los juegos de azar. En efecto, estos juegos entrañan un alto riesgo de delitos y fraudes, habida cuenta de la importancia de las sumas que permiten recaudar y de las ganancias que pueden ofrecer a los jugadores.

En lo que respecta a la cuestión de si la normativa que se discute es adecuada para alcanzar dicho objetivo, el Tribunal de Justicia considera que la atribución de un derecho exclusivo de explotación de los juegos de azar a través de Internet a un operador como la Santa Casa, que está sometida a un estrecho control de los poderes públicos, puede permitir canalizar la explotación de estos juegos hacia un circuito controlado y puede considerarse adecuada para proteger a los consumidores contra los fraudes cometidos por los operadores.

En cuanto al examen de la necesidad del régimen controvertido, el Tribunal de Justicia estima que un Estado miembro tiene derecho a considerar que el mero hecho de que un operador privado, como Bwin, ofrezca legalmente sus servicios en ese sector a través de Internet en otro Estado miembro en el que se ha establecido y en el que ya está sometido, en principio, a ciertos requisitos legales y a ciertos controles, no puede considerarse una garantía suficiente de protección de los consumidores nacionales contra los riesgos de fraude y de criminalidad. En efecto, en ese contexto, las autoridades del Estado miembro de establecimiento pueden experimentar dificultades para valorar las cualidades y la probidad profesional de los operadores.

Además, dada la falta de contacto directo entre el consumidor y el operador, el Tribunal de Justicia considera que los juegos de azar accesibles a través de Internet entrañan riesgos diferentes y de mayor importancia en comparación con los mercados tradicionales de estos juegos, en lo que respecta a eventuales fraudes. Por otra parte, el Tribunal de Justicia no descarta que pueda existir el riesgo de que un operador que patrocina competiciones deportivas sobre las que acepta apuestas, así como ciertos equipos participantes en estas competiciones, goce de una situación que le permita influir directa o indirectamente en el resultado de éstas con el fin de aumentar sus beneficios.

Por consiguiente, **habida cuenta de las particularidades de la oferta de juegos de azar a través de Internet, el Tribunal de Justicia considera que la prohibición de que operadores como Bwin propongan juegos de azar a través de Internet puede considerarse justificada por el objetivo de lucha contra el fraude y contra la criminalidad, y por tanto compatible con el principio de libre prestación de servicios.**

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: ES, CS, DE, EL, EN, FR, IT, HU, NL, PL, PT, RO, SK

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-42/07>
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

*En «Europe by Satellite» tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de las conclusiones facilitadas por la Comisión Europea, Dirección General Prensa y Comunicación,
L-2920 Luxemburgo, Tel: (00352) 4301 351 77, Fax: (00352) 4301 35249,
o B-1049 Bruselas, Tel: (0032) 2 29 64106, Fax: (0032) 2 2965956*